



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA" Nit. #891.100.673-9 contra ALIRIO RIVERA SALAZAR C.C. #12.132.095 y ROSABEL ORDOÑEZ MURCIA C.C. #55.160.375. Radicación 41001-40-03-007-2010-00575-00

Para atender la solicitud de medida cautelar, se

**R E S U E L V E**

1º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION del el 30% del salario, salario, honorarios, comisiones y demás conceptos laborales que devengue la demandada ROSABEL ORDOÑEZ MURCIA, como empleada de CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA.

Se destaca que el salario comprende todos los factores que lo constituyan, entre ellos horas extras, recargo nocturno, comisiones, bonificaciones y toda remuneración que el pagador efectúe como factor salarial, de conformidad al régimen aplicable al demandado.

Esta medida no se limita y los descuentos deben practicarse hasta nueva orden.

Oficiar al respectivo pagador para que tome nota de la medida y proceda conforme al numeral 9 del Art. 593 del Código General del Proceso, con la advertencia que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.